

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 145

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2016-6726**    *Notificación de auto 446/2016 en procedimiento exequator 127/2015.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Exequator, a instancia de doña Luz Aida Ardila Suárez, frente a don Jorge Armando Niño Forero, en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

### AUTO Nº 446/2016

La magistrada-juez, doña Marta Solana Cobo.  
Santander, 6 de julio de 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda de exequatur formulada por doña Luz Aida Ardila Suárez frente a don Jorge Armando Niño Forero, declaro haber lugar a reconocer y conceder eficacia en España al Acta de Conciliación otorgada el 26 de febrero de 2003 por ambas partes ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad de Bogotá, en lo relativo al acuerdo de custodia y cuidado personal de la hija menor M<sup>a</sup> Paula Niño Ardilla por su progenitora, sin expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 3727000000012715 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jorge Armando Niño Forero, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de julio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2016/6726

CVE-2016-6726